



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda reivindicatoria, la cual fue subsanada dentro del termino legal para ello.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00222 00
PROCESO	VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	EDUARDO SANCHEZ MANTILLA (C.C. No 5.562.398)
Apoderado	Nancy Aleyda Martínez López (C.C. No 51.823.517 y T.P. No 143.182 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	SUSANA HERNANDEZ PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Recibida la presente demanda reivindicatoria de dominio, procede este despacho realizar el estudio de admisibilidad de la misma, avizorando que cumple los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 89 del C.G. del P., al ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley y verificar que se allegan los anexos necesarios para adelantar la presente acción, puesto que la demandante, acredita la calidad de propietario del inmueble cuya restitución pretende.

En razón a la naturaleza del presente asunto, por la ubicación (artículo 28 del C.G. del P.), la cuantía del bien cuya reivindicación se pretende, de acuerdo con la cuantía estimada por la apoderada de la parte demandante, y certificada con el avalúo catastral, resulta ser este juzgado el competente para conocer de la presente acción, a la cual se le dará el trámite correspondiente al proceso verbal contencioso de mínima cuantía que se tramita en única instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL reivindicatoria propuesta mediante apoderada judicial por el señor **EDUARDO SANCHEZ MANTILLA,** en contra de la señora **SUSANA HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, previa notificación personal del presente auto, **CORRASE TRASLADO** a la demanda por el termino legal de diez (10) días hábiles, para que la conteste por medio de apoderad judicial y ejerza el derecho de defensa contradicción.

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario, conforme a lo preceptuado en el artículo 368 den C.G. del P., en concordancia con el artículo 390 ibidem.

CUARTO: INCLUYASE en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso. Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem para su representación.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1653dcfa8b6b881ae54c7632f3e945c39c9d0bee090645b1aa1e91c4513281a3**

Documento generado en 23/08/2023 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>